

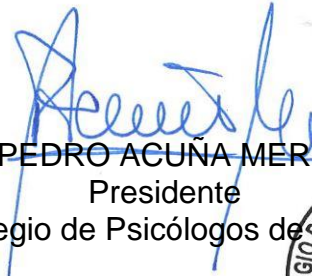
ACUERDO DE DIRECTORIO NACIONAL N°40/2019

De acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 del Estatuto y considerando la propuesta presentada por el Tesorero General, Ps. Sebastián Miranda Payacán, con esta fecha el Directorio Nacional ha acordado aceptar la propuesta de modificación en el Reglamento de Afiliación, Desafiliación, Reincorporación y Cuotas Sociales de los siguientes artículos:

- a. Art. 4, numeral 1: se agrega la frase “o certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud”.
- b. Art. 14, numeral 1 dice: Derogado
Debe decir: “Pagar una suma equivalente a tres cuotas sociales”.
- c. Se agrega Art. 20bis: “En casos de extrema necesidad, el Directorio Nacional podrá exentar del pago de las cuotas sociales por un tiempo determinado a los socios que documenten debidamente su condición y sea así calificado”.
- d. Art. 21, se agrega frase final: “siendo responsabilidad del socio informar su situación y solicitar el beneficio”.
- e. Art. 22 se intercala entre las palabras “extranjero” y “podrán” la frase: “por un periodo de tiempo determinado,”
- f. Se agrega Art. 22bis: “Los afiliados domiciliados en el extranjero sin tiempo determinado podrán solicitar el congelamiento del pago de sus cuotas sociales por un máximo de dos años, pudiendo solicitar una prórroga del beneficio sólo una vez.”
- g. Art. 23, se modifica 10% a 50%.
- h. Art. 25, se elimina la actual letra a) y se agregan las nuevas letras a), b), c) y d):
 - a) *Al día*: Aquel socio que no tiene ninguna cuota mensual adeudada, sosteniendo todos sus derechos y deberes.
 - b) *Atrasado*: Aquel socio que mantiene entre una y dos cuotas mensuales adeudadas, perdiendo sus derechos, excepto en lo que dicta el Reglamento de Elecciones, pero manteniendo sus deberes en la institución.
 - c) *Deudor*: Aquel socio que mantiene entre tres y cinco cuotas mensuales adeudadas, perdiendo sus derechos, excepto en lo que dicta el Reglamento de Elecciones, pero manteniendo sus deberes en la institución.
 - d) *Moroso*: Aquel socio que mantiene entre seis y once cuotas adeudadas, perdiendo sus derechos, excepto en lo que dicta el Reglamento de Elecciones, pero manteniendo sus deberes en la institución.

- i. Art. 25, se modifica la letra b) y se convierte en la nueva e):
e) *Impago*: Aquel socio con más de doce cuotas adeudadas. Al caer en esta categoría el socio incurre en causal de desafiliación de los registros conforme al Art. 7 de los Estatutos de la Asociación, manteniendo sus obligaciones pecuniarias mientras no sea calificada su desafiliación.
- j. Art. 26, la frase “esté en estado moroso o impago” se modifica por la frase “no mantenga su situación pecuniaria al día,”
- k. Art. 27, la frase “de 30 días corridos” se modifica por “de 30 días hábiles”.
- l. Art. 27, se elimina la frase “ya sea en efectivo, o a través de un convenio de pago debidamente acordado y aceptado por la Tesorería”.

Comuníquese a todas las instancias internas de la institución, personal administrativo e interesados.


Ps. PEDRO ACUNA MERCIER
Presidente
Colegio de Psicólogos de Chile




Ps. RODRIGO MOLINA MIRANDA
Secretario General
Colegio de Psicólogos de Chile

